

Bogotá, DC, martes, 20 de agosto de 2024

Peticionario  
**ANÓNIMO**  
(Publicar en página WEB)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado en la ANLA 20246200899392 del 8 de agosto de 2024. Contaminación.

Expediente: 15DPE7265-00-2024

Respetado Peticionario

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, por medio de la cual refiere:

“LA EMPRESA TEXTILIA DE LCALE 12 6057 TIENE CALDERAS BOTANDO OLLIN Y LAS PERSONAS QUE PASAN POR LAS CALLE DE LOS AULET SE ESTAN ENFERMAMDO” (Sic)

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, 376 del 11 de marzo de 2020<sup>2</sup> y 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>, manifiesta:

Sea lo primero manifestar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, es la Entidad encargada de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la Ley y los reglamentos, para aquellos proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Así las cosas, en ejercicio de las competencias y funciones otorgadas por la ley, esta Entidad evalúa y analiza la información presentada por las sociedades interesadas en obtener licencia ambiental a fin de resolver de fondo la pertinencia o no de otorgar el referido instrumento de manejo y control ambiental, en aquellos proyectos obras y actividades de su competencia entre los cuales se encuentran los proyectos de obras públicas, conforme lo señalado por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015.

---

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Mediante el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, creó la ANLA-, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental**, para lo cual adelanta las acciones de seguimiento y control ambiental y a partir del mismo genera los requerimientos pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones, establecidas en la licencia ambiental.

En ese sentido la ANLA, no es la entidad competente atender su denuncia, siendo ésta una función en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente. En virtud de lo anterior, mediante oficio 20242200621791 del 16 de agosto de 2024 esta Autoridad realizó el traslado de la solicitud a la Secretaría. Para su conocimiento y fines pertinentes, como documento adjunto a la presente, se remite copia del precitado oficio de traslado.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad; Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998. Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando **[aquí](#)** o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE  
SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: (Si)

Oficio traslado

Medio de Envío: Correo Electrónico





**JOHANA LORENA LEON RIANO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



**ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Archívese en: 15DPE7265-00-2024

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

